

Informe de resumen del Experto independiente sobre la propuesta de transferencia del negocio asegurador de AmTrust Europe Limited a AmTrust International Underwriters DAC y AmTrust Assicurazioni SpA en virtud de la Parte VII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000.

Para el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales

3 de marzo de 2020

Preparado por:
Stewart Mitchell FIA
LCP

AmTrust Europe Limited a AmTrust International Underwriters DAC y AmTrust Assicurazioni SpA

Transferencia del negocio asegurador

Resumen del experto independiente sobre el informe del Plan para el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales

1. La Propuesta de transferencia

Actualmente, AmTrust Europe Limited (AEL) opera en el Espacio Económico Europeo (EEE) mediante el uso de los acuerdos de libre prestación de servicios y libertad de establecimiento del EEE.

El Brexit se produjo cuando el Reino Unido abandonó la Unión Europea (UE) el 31 de enero de 2020. Habrá un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020 durante el cual el Reino Unido y la UE llevarán a cabo negociaciones comerciales. El resultado de esas negociaciones, incluida cualquier decisión relativa a la equivalencia reglamentaria entre el Reino Unido y la UE, continúa siendo incierto. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las reglas actuales continuarán en vigor. Está previsto que la Propuesta de transferencia descrita en el presente informe se lleve a cabo antes del 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que se produzca el llamado «Brexit duro» el 31 de diciembre de 2020 (p. ej., debido a que no se llegue a un acuerdo relativo a las negociaciones comerciales) y AEL deje de tener derechos de libre prestación de servicios o de libertad de establecimiento, legalmente AEL no podría llevar a cabo el negocio en el EEE no perteneciente al Reino Unido. Por ejemplo, AEL no podría emitir nuevas pólizas de seguro en el EEE y es posible que legalmente no pueda pagar reclamaciones válidas a tomadores de seguros actuales del EEE no perteneciente al Reino Unido, a menos que AEL obtenga una autorización apropiada en todos los Estados miembros pertinentes del EEE.

A fin de proporcionar la certeza del que el AmTrust Group pueda continuar llevando a cabo sus negocios en el EEE tras el Brexit con el menor trastorno posible, AEL está proponiendo transferir (la Propuesta de transferencia) su negocio de seguros de negligencias médicas italiano a una empresa italiana, a saber, AmTrust Assicurazioni SpA (AA), y el resto de su negocio del EEE no perteneciente al Reino Unido a AmTrust International Underwriters DAC (AIU). AA fue adquirida por AmTrust Group en 2019 y

recientemente ha comenzado a suscribir nuevos negocios.

Asimismo, el propósito de la transferencia de AEL a AA forma parte de un cambio estratégico más amplio relativo a la suscripción del negocio de seguros de negligencias médicas por parte de AEL, AIU y AA, y tiene el objetivo de garantizar que la totalidad del negocio de seguros de negligencias médicas italiano recaiga sobre un solo asegurador, a saber, AA, bajo la supervisión de IVASS, el organismo regulador italiano.

La Fecha de entrada en vigor de la Propuesta de transferencia es el 1 de julio de 2020.

Otras transferencias de AmTrust

Además de la Propuesta de transferencia, AmTrust se está preparando para efectuar otras transferencias adicionales como parte de su respuesta al Brexit, así como otros cambios y transacciones estratégicos. Estos se resumen a continuación:

- La transferencia, en virtud del artículo 13, del negocio de caución de AIU a Liberty Mutual Insurance Europe SE (LMIE), un tercero externo a AmTrust Group, con una Fecha de entrada en vigor propuesta del 31 de marzo de 2020.
- La transferencia, en virtud del artículo 13, del negocio de seguros de negligencias médicas italiano de AIU a AA, con una Fecha de entrada en vigor propuesta del 1 de julio de 2020.
- La transferencia, en virtud de la Parte VII, de la totalidad del negocio de AMT Mortgage Insurance Ltd (AMIL) a AIU, con una Fecha de entrada en vigor propuesta del 1 de octubre de 2020.

2. Mi función como Experto independiente

Para poder seguir adelante, la Propuesta de transferencia deberá ser aprobada por el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (el Tribunal). A fin de evaluar la

Propuesta de transferencia, el Tribunal exige que una persona independiente debidamente cualificada, a saber, el Experto independiente (EI), prepare un Informe del Plan.

AmTrust me ha nombrado para actuar como EI de la Propuesta de transferencia. La Prudential Regulation Authority (PRA), en consulta con la Financial Conduct Authority (FCA), ha aprobado mi nombramiento.

Como EI, mi función general consiste en evaluar lo siguiente:

- Si la seguridad proporcionada a los tomadores de seguros de AEL se verá afectada negativamente de una manera significativa por la implementación de la Propuesta de transferencia.
- Si la seguridad proporcionada a los tomadores de seguros de AIU y AA se verá afectada negativamente de una manera significativa por la implementación de la Propuesta de transferencia.
- Si la Propuesta de transferencia tendrá un impacto negativo sobre los niveles de servicio experimentados por los tomadores de seguros.
- Si alguna de las reaseguradoras de AEL que proporciona coberturas relativas al negocio transmitente se verá afectada negativamente.

3. Resumen de mis conclusiones

Para evaluar el efecto de la Propuesta de transferencia, he tenido en cuenta el asunto desde seis perspectivas distintas:

1. **«Tomadores de seguros no transmitentes de AEL», que permanecerán con AEL tras la Propuesta de transferencia:** he llegado a la conclusión de que la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros no transmitentes de AEL no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia. Asimismo, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.
2. **«Tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU», que se transferirán de AEL a AIU como resultado de la Propuesta de transferencia:** he llegado a la conclusión de que la seguridad que se

proporciona a los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia. Asimismo, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.

3. **«Tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA», que se transferirán de AEL a AA como resultado de la Propuesta de transferencia:** he llegado a la conclusión de que la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia. Asimismo, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.
4. **«Tomadores de seguros de AIU», es decir, cualquier tomador de seguros de AIU en el momento de la Propuesta de transferencia que permanecerán con AIU:** he llegado a la conclusión de que la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros de AIU no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia. Asimismo, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.
5. **«Tomadores de seguros de AA», es decir, cualquier tomador de seguros de AA en el momento de la Propuesta de transferencia que permanecerán con AA:** he llegado a la conclusión de que la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros de AA no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia. Asimismo, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.
6. **Las reaseguradoras cuyos contratos con AEL se transferirán a AIU y AA como parte de la**

Propuesta de transferencia: he llegado a la conclusión de que las reaseguradoras de AEL que proporcionan cobertura para el negocio transmitente no se verán afectadas de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Más adelante en este Informe de resumen explico los motivos principales de las conclusiones que he alcanzado.

4. Acerca del Experto independiente

Soy miembro del Institute and Faculty of Actuaries (IFoA) y poseo una certificación que me faculta para actuar como actuario firmante de declaraciones de opiniones actuariales de Lloyd's.

Asimismo, soy socio del bufete de Asesoría de Seguros de LCP y cuento con más de 30 años de experiencia en los seguros generales, incluidas todas las áreas del trabajo actuarial relativo a los seguros generales.

5. El informe sobre el Plan del EI

El presente es un resumen del informe completo sobre el Plan elaborado por el Experto independiente, «Scheme Report of the Independent Expert on the Proposed Transfer of insurance business from AmTrust Europe Limited to AmTrust International Underwriters DAC and AmTrust Assicurazioni SpA in accordance with Part VII of the Financial Services and Markets Act 2000» (Resumen del Plan elaborado por el Experto independiente en relación con la Propuesta de transferencia del negocio asegurador de AmTrust Europe Limited a AmTrust International Underwriters DAC y AmTrust Assicurazioni SpA en virtud de la Parte VII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000).

Los tomadores de seguros y otras partes interesadas podrán acceder a una copia gratuita para descargar del informe completo sobre el Plan en el sitio web de AmTrust Financial:
amtrustfinancial/amtrustinternational/legal/portfolio-transfers.

También prepararé un Informe complementario antes de la Audiencia de autorización de la Propuesta de transferencia. El objetivo del Informe complementario es confirmar y/o actualizar mis conclusiones sobre la Propuesta de transferencia sobre la base de cualquier nuevo material o asunto que pueda surgir.

6. Tomadores de seguros no transmitentes de AEL

En mi opinión, la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros no transmitentes de AEL no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- El enfoque y la metodología utilizados para calcular las disposiciones de seguros y el nivel de reservas mantenido por AEL quedan respaldados por mis propias proyecciones independientes.
- Los resultados de una revisión independiente externa de la reserva, así como de la revisión independiente externa adicional, ofrecen un apoyo adicional al nivel de reservas mantenido por AEL.
- AEL ha confirmado que el proceso de reserva y la gobernanza futuros de AEL permanecerán materialmente inalterados tras la transferencia.
- Se prevé que el coeficiente de cobertura del capital de solvencia obligatorio para los tomadores de seguros no transmitentes de AEL disminuya del 178 % al 150 % como consecuencia de la Propuesta de transferencia. No considero que los tomadores de seguros no transmitentes vayan a verse afectados negativamente de una manera significativa por esta disminución, puesto que AEL continúa manteniendo un buen nivel de capitalización y el coeficiente de cobertura se mantiene por encima del apetito de riesgo de AEL. Asimismo, está previsto que el coeficiente de cobertura de AEL vuelva a los niveles anteriores a la transferencia hasta junio de 2021, es decir, un año después de la Propuesta de transferencia.
- El nivel del capital regulador mantenido con arreglo a la fórmula estándar de un año queda respaldado por la consideración de capital sobre la base de un año y final utilizando un modelo de capital económico, además de escenarios de tensión que incluyen el deterioro de la reserva y el impago de la reaseguradora.

En mi opinión, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- AEL no prevé ningún cambio sustancial en cómo se lleva a cabo el negocio no transmitente.
- Asimismo, tampoco hay ningún plan para cambiar el servicio que se proporciona a los tomadores de seguros.

7. Tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU

En mi opinión, la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- Los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU permanecerán en AmTrust Group y AIU quedará sujeta a las mismas políticas de grupo que AEL.
- AmTrust ha confirmado que, tras la transferencia, las pólizas transmitentes continuarán estando reservadas de la misma manera que antes de la transferencia.
- El cálculo de las disposiciones transmitentes se ha realizado utilizando las mismas metodologías que las disposiciones no transmitentes, lo cual considero apropiado.
- Se prevé que el coeficiente de cobertura del capital de solvencia obligatorio para los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU disminuya del 178 % al 150 % como consecuencia de la Propuesta de transferencia. No considero que la protección que se ofrece a estos tomadores de seguros vaya a verse afectada negativamente de una manera significativa por esta disminución, puesto que AIU tendrá buen nivel de capitalización y el coeficiente de cobertura se mantiene por encima del apetito de riesgo de AEL y AIU. Asimismo, está previsto que el coeficiente de cobertura de AIU aumente hasta un 170 % hasta diciembre de 2021, es decir, 18 meses después de la Propuesta de transferencia.
- El nivel del capital regulador mantenido con arreglo a la fórmula estándar de un año queda respaldado por la consideración de capital sobre la base de un año y final utilizando un modelo de capital económico, además de escenarios de tensión.

- Los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU que actualmente cumplen los requisitos para acceder a la protección del FSCS, conservarán el acceso al FSCS con respecto a acontecimientos o circunstancias que surjan tras la Propuesta de transferencia como, por ejemplo, la insolvencia de AIU.
- Debido a que el acceso a la protección del FSCS solamente será necesario en caso de que se produzca una insolvencia de AEL, lo cual es improbable, considero que, en general, los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU no se verán desfavorecidos de una manera significativa por la pérdida de acceso. Asimismo, cualquier pérdida de acceso al FSCS debería sopesarse con el perjuicio que podría sufrir un tomador de seguro transmitente de AEL a AIU en el caso de que AEL no pudiera pagar una reclamación válida a dicho tomador de seguro tras el Brexit.

En mi opinión, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- AEL y AIU, a través de AmTrust Group, tienen previsto minimizar cualquier cambio en cómo se lleva a cabo el negocio transmitente, a fin de evitar interrupciones en el modelo operativo o para sus clientes.
- Pese a que es posible que algunas reclamaciones sean gestionadas por empleados de AmTrust Group en Dublín en lugar de en Nottingham, AmTrust Group no tiene previsto realizar ningún cambio sustancial al servicio que reciben los tomadores transmitentes de AEL a AIU tras la Propuesta de transferencia.

8. Tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA

En mi opinión, la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- Los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA permanecerán en AmTrust Group y AA quedará sujeta a las mismas políticas de grupo que AEL.
- AmTrust ha confirmado que, tras la transferencia, las pólizas transmitentes continuarán estando reservadas de la misma manera que antes de la transferencia.
- El cálculo de las disposiciones transmitentes se ha realizado utilizando las mismas metodologías que las disposiciones no transmitentes, lo cual considero apropiado.
- Se prevé que el coeficiente de cobertura del capital de solvencia obligatorio para los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA disminuya del 178 % al 150 % como consecuencia de la Propuesta de transferencia. No considero que la protección que se ofrece a estos tomadores de seguros vaya a verse afectada negativamente de una manera significativa por esta disminución, puesto que AA tendrá buen nivel de capitalización y el coeficiente de cobertura se mantiene por encima del apetito de riesgo de AEL y AA. Asimismo, está previsto que el coeficiente de cobertura de AA aumente hasta un 168% hasta diciembre de 2021, es decir, 18 meses después de la Propuesta de transferencia.
- El nivel del capital regulador mantenido con arreglo a la fórmula estándar de un año queda respaldado por la consideración de los requisitos de capital al comparar el impacto de los escenarios de tensión, incluidos el deterioro de la reserva y el impago de la reaseguradora, tanto antes como después de la transferencia, para estos tomadores de seguros.
- Los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA se beneficiarán de seguridad jurídica en sus contratos, en vista de la incertidumbre causada por el Brexit y de la eliminación de la supervisión transfronteriza en línea con la supervisión del IVASS, el organismo regulador nacional.
- Los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA que cumplan los requisitos como demandantes pueden perder el acceso al FSCS debido a acontecimientos o circunstancias surgidos tras la Propuesta de transferencia. Sin embargo, la mayor parte de los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA son hospitales y clínicas privadas y, por tanto, es poco probable que cumplan los requisitos de acceso al FSCS debido al umbral de facturación de 1 000 000 £.

- Debido a que el acceso a la protección del FSCS solamente será necesario en caso de que se produzca una insolvencia de AEL, lo cual es improbable, considero que, en general, los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA no se verán desfavorecidos de una manera significativa por la pérdida de acceso. Asimismo, cualquier pérdida de acceso al FSCS debería sopesarse con el perjuicio que podría sufrir un tomador de seguro transmitente de AEL a AA en el caso de que AEL no pudiera pagar una reclamación válida a dicho tomador de seguro tras el Brexit.

En mi opinión, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- AEL y AA, a través de AmTrust Group, tienen previsto minimizar cualquier cambio en cómo se lleva a cabo el negocio transmitente, a fin de evitar interrupciones en el modelo operativo o para sus clientes.
- Por ejemplo, AmTrust Group no tiene previsto ningún cambio en servicio que recibirán los tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA tras la Propuesta de transferencia.

9. Tomadores de seguros de AIU

En mi opinión, la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros de AIU no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- El enfoque y la metodología utilizados para calcular las disposiciones de seguros y el nivel de reservas mantenido por AIU quedan respaldados por mis propias proyecciones independientes.
- Los resultados de una revisión independiente externa de la reserva, así como de la revisión independiente externa adicional, ofrecen un apoyo adicional en ese sentido.
- AIU no prevé ningún cambio relativo al establecimiento de las disposiciones de seguro.

- El proceso de reserva y la gobernanza de AIU permanecerán sustancialmente inalterados tras la transferencia.
- Se prevé que el coeficiente de cobertura del capital de solvencia obligatorio para los tomadores de seguros de AIU disminuya del 160 % al 150 % como consecuencia de la Propuesta de transferencia. No considero que estos tomadores de seguros vayan a verse afectados negativamente de una manera significativa por esta disminución, puesto que AIU continuará manteniendo un buen nivel de capitalización y el coeficiente de cobertura se mantiene por encima del apetito de riesgo de AIU.
- Está previsto que el coeficiente de cobertura de AIU vuelva a los niveles anteriores a la transferencia hasta septiembre de 2021, teniendo en cuenta que todas las transferencias tengan lugar según lo planeado.
- El nivel del capital regulador mantenido con arreglo a la fórmula estándar de un año queda respaldado por la consideración de capital sobre la base de un año y final utilizando un modelo de capital económico, además de escenarios de tensión.

En mi opinión, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- AIU no prevé ningún cambio sustancial en cómo se lleva a cabo el negocio. Específicamente, no está previsto ningún cambio en el servicio que recibirán los tomadores de seguros de AIU tras la Propuesta de transferencia.

10. Tomadores de seguros de AA

En mi opinión, la seguridad que se proporciona a los tomadores de seguros de AA no se verá afectada negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- AA no prevé ningún cambio relativo al establecimiento de las disposiciones de seguro.

- El proceso de reserva y la gobernanza de AA permanecerán sustancialmente inalterados tras la transferencia.
- Se prevé que el coeficiente de cobertura del capital de solvencia obligatorio para los tomadores de seguros de AA aumente del 145 % al 150 % como consecuencia de la Propuesta de transferencia. AA contará con un buen nivel de capital y el coeficiente de cobertura se sitúa por encima del apetito de riesgo de AA.
- El nivel del capital regulador mantenido con arreglo a la fórmula estándar de un año queda respaldado por la consideración de los requisitos de capital al comparar el impacto de los escenarios de tensión, incluidos el deterioro de la reserva y el impago de la reaseguradora.

En mi opinión, no está previsto que se produzca ninguna repercusión importante en los niveles de servicio para estos tomadores de seguros tras la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- AA no prevé ningún cambio sustancial en cómo se lleva a cabo el negocio. Específicamente, no está previsto ningún cambio en el servicio que recibirán los tomadores de seguros de AA tras la Propuesta de transferencia.

11. Reaseguradoras

En mi opinión, las reaseguradoras cuyos contratos con AEL se transfieran a AIU y AA como parte de la Propuesta de transferencia no se verán afectadas negativamente de una manera significativa por la Propuesta de transferencia.

Fundamentos del resumen:

- La exposición a las reclamaciones a la que se enfrentan las reaseguradoras de AEL no cambiará tras la Propuesta de transferencia y las reaseguradoras deberán continuar pagando los mismos importes de reclamaciones con respecto a los mismos acontecimientos que con anterioridad a la Propuesta de transferencia.

12. Permutaciones de otras transferencias

En caso de que no se autoricen las demás transferencias de AmTrust o alguna parte de la Propuesta de transferencia, AmTrust tiene la intención de seguir adelante con las transferencias autorizadas, o con la parte de la Propuesta de transferencia que haya sido autorizada. He considerado la posibilidad de que las distintas permutaciones de transferencias no salgan adelante según lo previsto y, a continuación, presento mis conclusiones con respecto a esos escenarios desde la perspectiva de los seis grupos de partes afectadas y de las otras tres transferencias planeadas.

1: Tomadores de seguros no transmitentes de AEL

En caso de que únicamente siguiera adelante el elemento de la transferencia de AEL a AIU, los tomadores de seguros de AEL no se verían afectados significativamente, puesto que el perfil de riesgo de AEL como aseguradora multilínea se mantendría inalterado en líneas generales, pues únicamente se transferirá a AIU una parte relativamente pequeña del negocio de AEL.

En caso de que únicamente siguiera adelante el elemento de la transferencia de AEL a AA, los tomadores de seguros de AEL no quedarían expuestos al negocio de seguros de negligencias médicas de cola larga, pero perderían la ventaja de diversificación de esta cartera. En general, esos dos elementos actúan en direcciones distintas.

Si ninguna de las transferencias siguiera adelante, los tomadores de seguros de AEL no se verían afectados de ningún modo.

2: Tomadores de seguros transmitentes de AEL a AIU

El negocio transmitente de AEL a AIU es un negocio europeo no perteneciente al Reino Unido similar al ya suscrito por AIU. Como tal, no está previsto que el perfil de riesgo cambie sustancialmente para esos tomadores de seguros, tanto si la transferencia sigue adelante como si no. Se producirá una exposición al negocio de negligencias médicas italiano en AIU si la transferencia de AIU a AA no tiene lugar, pero los tomadores de seguros de AEL ya están expuestos a este negocio dentro de la pretransferencia de AEL.

3: Tomadores de seguros transmitentes de AEL a AA

El negocio transmitente de AEL a AA, así como de AIU a AA, es un negocio de seguros de negligencias médicas italiano similar al ya suscrito en AA. En caso de que esta transferencia no siguiera adelante, los tomadores de seguros transmitentes continuarían beneficiándose de la diversificación al formar parte de una aseguradora multilínea dentro de AEL.

4: Tomadores de seguros de AIU

Los tomadores de seguros de AIU están expuestos a la transferencia de las carteras procedentes de AEL y AMIL y a la transferencia de la cartera de caución de AUI a LMIE. No está previsto que el perfil de riesgo de AIU cambie significativamente en caso de que se produzca cualquier combinación de estas transferencias, puesto que el negocio transmitente es similar al ya suscrito por AIU. Más abajo, realizo comentarios adicionales sobre las transferencias que afectan a los tomadores de seguros de AIU,

5: Tomadores de seguros de AA

AA suscribe una cartera de negocios de seguros de negligencias médicas italianos, a saber, el mismo negocio que se transferirá de AEL y AIU. Como tal, está previsto que el perfil de riesgo de AA como aseguradora con una sola línea sea el mismo, tanto si se producen una como ambas transferencias, aunque el volumen de reservas sería distinto.

Si ninguna de las transferencias siguiera adelante, los tomadores de seguros de AA no se verían afectados de ningún modo.

6: Las reaseguradoras cuyos contratos se transfieran como parte de las transferencias

La exposición a reclamaciones a la que se enfrentan las reaseguradoras no cambiará tras ninguna finalización parcial o total de las Propuestas de transferencia de AmTrust, y las reaseguradoras deberán continuar pagando los mismos importes de reclamaciones con respecto a los mismos acontecimientos que con anterioridad a las transferencias. Así pues, las reaseguradoras están expuestas a los mismos riesgos en virtud de cualquier combinación de las transferencias.

7: Transferencia de AIU a AA

Está previsto que esta transferencia tenga lugar el 1 de julio de 2020, a saber, la misma fecha que la Propuesta de transferencia. La conclusión satisfactoria (o cualquier otro resultado) de esta transferencia afectará a los tomadores de seguros de AIU y AA de la manera descrita anteriormente.

8: Transferencia de AMIL a AIU

Está previsto que esta transferencia tenga lugar el 1 de octubre de 2020, a saber, con posterioridad a todas las demás transferencias de AmTrust. El negocio transmitente es un seguro hipotecario ya suscrito por AIU, y se trata de una cantidad relativamente pequeña de negocio en comparación con el negocio total de AIU. Así pues, no está previsto que el perfil de riesgo de AIU cambie significativamente. Esta transferencia solamente afectará a AIU, y no a AEL ni a AA.

9: Transferencia de AIU a LMIE

Está previsto que esta transferencia tenga lugar el 31 de marzo de 2020, a saber, con anterioridad a todas las demás transferencias de AmTrust. Tanto si sigue adelante como si no, no afectará significativamente a las demás transferencias de AmTrust, puesto que el negocio transmitente ya está reasegurado por LMIE al 100 %.

13. Información adicional y próximos pasos

En mi informe completo sobre el Plan explico más detalles sobre mis conclusiones y presento otras informaciones justificativas.

Revisaré esas conclusiones y prepararé un Informe complementario antes de que el Tribunal considere su autorización definitiva de la Propuesta de transferencia en la Audiencia de autorización. El objetivo del Informe complementario es confirmar y/o actualizar mis conclusiones sobre la base de cualquier nuevo material o asunto que pueda surgir.

Stewart Mitchell

Miembro del Institute and Faculty of Actuaries

martes, 3 de marzo de 2020

Uso de este Informe de resumen

Este Informe de resumen ha sido redactado por Stewart Mitchell FIA, de Lane Clark & Peacock LLP, en virtud de los términos de nuestro acuerdo escrito con AmTrust Management Services Limited. El documento queda sujeto a cualquier limitación expresamente indicada (p. ej., relativa a la exactitud o la integridad).

Este Informe de resumen ha sido preparado a los efectos de sintetizar el Informe completo del Plan que acompaña a la solicitud presentada ante el Tribunal relativa al plan propuesto de transferencia del negocio asegurador descrito en dicho informe, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000. El Informe del Plan y este Informe de resumen no son aptos para ningún otro propósito.

Se enviará una copia, tanto de este Informe de resumen como del Informe del Plan, a la Prudential Regulation Authority y la Financial Conduct Authority, y el Informe completo del Plan acompañará a la solicitud del Plan presentada ante el Tribunal.

Este informe es apropiado únicamente para el propósito descrito y no debería utilizarse para nada más. No se acepta ni asume responsabilidad alguna con respecto a ningún uso del Informe de resumen o del Informe del Plan para cualquier otro propósito distinto al indicado anteriormente.

Este informe de resumen ha sido elaborado con arreglo al mismo ámbito y las mismas limitaciones establecidos en el Informe completo del Plan. En caso de producirse cualquier conflicto real o percibido entre este Informe de resumen y el Informe completo del Plan, prevalecerá el Informe del Plan.

Lane Clark & Peacock LLP es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales con el número de inscripción OC301436. LCP es una marca comercial registrada en el Reino Unido (número de registro TM reg. 2315442) y en la UE (número de registro TM reg. 002935583). Todos los socios son miembros de Lane Clark & Peacock LLP.

Puede consultarse una lista con todos los nombres de los miembros en 95 Wigmore Street, London, W1U 1DQ, el establecimiento principal de trabajo y domicilio social de la empresa. La empresa está regulada por el Institute and Faculty of Actuaries con respecto a una variedad de actividades de negocios de inversiones. Ubicaciones en Londres, Winchester, Irlanda y los Países Bajos (operación bajo licencia).

At LCP, our experts provide clear, concise advice focused on your needs. We use innovative technology to give you real time insight & control. Our experts work in pensions, investment, insurance, energy and employee benefits.

Lane Clark & Peacock LLP London, UK Tel: +44 (0)20 7439 2266 enquiries@lcp.uk.com	Lane Clark & Peacock LLP Winchester, UK Tel: +44 (0)1962 870060 enquiries@lcp.uk.com	Lane Clark & Peacock Ireland Limited Dublin, Ireland Tel: +353 (0)1 614 43 93 enquiries@lcpireland.com	Lane Clark & Peacock Netherlands B.V. (operating under licence) Utrecht, Netherlands Tel: +31 (0)30 256 76 30 info@lcpnl.com
--	---	---	--

All rights to this document are reserved to Lane Clark & Peacock LLP ("LCP"). This document may be reproduced in whole or in part, provided prominent acknowledgement of the source is given. We accept no liability to anyone to whom this document has been provided (with or without our consent). Lane Clark & Peacock LLP is a limited liability partnership registered in England and Wales with registered number OC301436. LCP is a registered trademark in the UK (Regd. TM No 2315442) and in the EU (Regd. TM No 002935583). All partners are members of Lane Clark & Peacock LLP. A list of members' names is available for inspection at 95 Wigmore Street, London W1U 1DQ, the firm's principal place of business and registered office. The firm is regulated by the Institute and Faculty of Actuaries in respect of a range of investment business activities. The firm is not authorised under the Financial Services and Markets Act 2000 but we are able in certain circumstances to offer a limited range of investment services to clients because we are licensed by the Institute and Faculty of Actuaries. We can provide these investment services if they are an incidental part of the professional services we have been engaged to provide.